

Tres manuscritos inéditos de Báñez sobre la gracia y la libertad

Three unpublished manuscripts on grace and free will by Báñez

DAVID TORRIJOS-CASTRILLEJO
Universidad Eclesiástica San Dámaso
dtorrijos@sandamaso.es

Resumen: Este artículo recoge tres manuscritos inéditos de Domingo Báñez. El primero es un parecer sobre el opúsculo de Crisóstomo Javelli sobre la predestinación. Báñez cree que este escrito incurre en el pelagianismo y adelanta varios argumentos que después esgrimirá contra Luis de Molina y los molinistas. El segundo es el último escrito conservado de Báñez: una carta al Maestro General de los dominicos, en que todavía confía en ver terminada la disputa sobre la gracia. El tercero es el relato sobre la muerte de Báñez con sus últimas palabras, en las cuales menciona la célebre controversia *de auxiliis*.

Palabras clave: predestinación, determinismo, providencia, presciencia divina.

Abstract: *This article transcribes three unpublished manuscripts by Domingo Báñez. The first is a review on the opusculum by Chrysostom Javelli on predestination. Báñez believes that this writing is Pelagian and advances several arguments which he will later use against Luis de Molina and the Molinists. The second is the last preserved writing by Báñez: a letter to the Master General of the Dominicans where he mentions his hope of seeing an end to the dispute on grace and free will. The third is the account of Báñez's death including his last words, in which he mentions the famous controversy of auxiliis.*

Keywords: *predestination, determinism, providence, divine foreknowledge.*

Artículo recibido el día 6 de octubre de 2021 y aceptado para su publicación el 27 de enero de 2022.

Este trabajo ha sido realizado con la ayuda del Centro Español de Estudios Eclesiásticos anejo a la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat en Roma en el marco de los proyectos de investigación en el año 2021.

I. Introducción

Domingo Báñez fue un destacado protagonista de las así llamadas disputas *de auxiliis*. Acusó a ciertos jesuitas y a Fray Luis de León de defender una idea de la armonía de la libertad humana con la providencia y la predestinación divinas muy próxima al pelagianismo. Después, estas doctrinas se difundieron con el célebre libro de Molina, la *Concordia*, publicado en 1588. Sus oponentes, en cambio, tachaban de calvinista la interpretación del tomismo realizada por Báñez. Se suele indicar el inicio de esta controversia teológica en 1582 con un acto académico al que enseguida nos referiremos. Su fecha final la puso el Papa en 1607, pues desde el año 1594 Roma se quiso hacer cargo de la causa.

En un libro reciente, me he ocupado de recoger y traducir todos los opúsculos de Báñez que he encontrado sobre estas disputas¹. Esto me llevó a investigar en diferentes archivos, si bien he descubierto poco después varios documentos que no pude incluir entonces. Este artículo viene a completar dicho libro con tres nuevos manuscritos. El primero de ellos es la censura de un breve tratado atribuido al dominico Crisóstomo Javelli acerca de la predestinación. Es un documento evidentemente relacionado con la disputa *de auxiliis* por su temática, pero además hay indicios de efectivas conexiones con la controversia: debió de ser compuesto en una fecha próxima a la célebre disputa celebrada en Salamanca que tuvo por protagonistas al mercedario Francisco Zumel, al agustino Fray Luis de León, al jesuita Prudencio de Montemayor y al propio Domingo Báñez. El texto revela algún paralelismo incluso con la censura que en esas mismas fechas realizaría Báñez acerca de las tesis de Montemayor. Es más, la obra de Javelli, por entonces una novedad editorial, pudo ser invocada en favor del punto de vista del jesuita, amparándose bajo el prestigio del dominico italiano.

El segundo documento es una carta de Báñez al Maestro General de la Orden de Predicadores en que toca sucintamente, entre otros temas, la interminable querrela sobre la gracia, entonces tratada en Roma. Es una de las pocas cartas del teólogo conservadas y constituye su escrito más tardío llegado hasta nosotros. Por último, presentamos, en tercer lugar, el relato formal de su fallecimiento, compuesto para refutar la falsa noticia de una retractación de sus enseñanzas, un rumor difundido entre los partidarios de los jesuitas. Por tanto, tenemos aquí un escrito del inicio mismo de la

¹ Cf. D. BÁÑEZ, *Predestinación y libertad: Escritos en torno a la controversia de auxiliis*.

controversia (1582) y dos documentos del final de la vida de Báñez (1604) capaces de ofrecernos una mirada a esos últimos veinte años de vida del gran teólogo, marcados por los debates en torno a la gracia.

II. Censura del opúsculo de Javelli sobre la predestinación

Crisóstomo Javelli fue un importante filósofo y teólogo dominico italiano (ca. 1470-1542)². Nacido en la región piemontesa de Canavese, ingresa en la Orden de Predicadores en torno a 1485. Se forma en el *Studium Generale* de Bolonia, donde enseña filosofía. En esta época compone tratados sobre lógica y metafísica. Durante 1512 se traslada a Milán, pero enseguida retorna a Bolonia, donde se doctora en 1516 y comienza a enseñar también en la Universidad. Interviene en la célebre polémica de la época acerca de la inmortalidad del alma enfrentándose a Pomponazzi. Asimismo, en sus escritos dialoga con otros humanistas de la época. En 1523 se traslada a Piacenza, en cuya facultad de teología enseña y recibe el cargo de inquisidor. Pese a ocupar su docencia con la teología, escribe acerca de la *Física*, la *Metafísica*, la *Ética* y la *Política* de Aristóteles. Hacia el final de su vida concluye su libro *Christiana philosophia* refutando a Lutero. Es precisamente en estas fechas cuando debe de haber compuesto el opúsculo que nos ocupa aquí, la “*Quaestio perpulchra et resolutissima, de Dei Praedestinatione, et Reprobatione, ad Crescentium*” (en delante *De praed.*)³. Aunque Javelli se aparta de Cayetano y de algunos tomistas en otros puntos, será precisamente la

² Para su biografía, véase M. TAVUZZI, “Chrysostomus Javelli O.P. (ca. 1470-1538) - A Biobibliographical Essay: Part I, Biography”, 457-482; M. TAVUZZI, *Renaissance Inquisitors: Dominican Inquisitors and Inquisitorial Districts in Northern Italy 1474-1527*, 222-223; V. CORDONIER - T. DE ROBERTIS, “Chrysostomus Javelli: His Life and Work as Commentator on Aristotle”, 29-47.

³ Báñez debe de comentar la versión publicada en CH. JAVELLUS CANAPICCI, *Opera omnia*, vol. 3, Lugduni: Bartholomaeum Honoratum, 1580, 81-86. En el *explicit* es mencionado como *Tractatus de causa praedestinationis*. No sabemos de ninguna edición anterior. Después volvió a ser impreso en D. THOMAE DE AQUINO, *Summa Totius Theologiae*, vol. 1, Venetiis: F. Senensen, 1596, 27r-29v. Siguió apareciendo en otras ediciones posteriores: cf. M. TAVUZZI, “Chrysostomus Javelli O.P. (ca. 1470-1538) - A Biobibliographical Essay: Part II, Bibliography”, 117-118. El dato no deja de resultar sorprendente si tenemos en cuenta que figura en el Índice de la Inquisición romana de 1590: cf. J. M. DE BUJANDA, *Index de Rome 1590, 1593, 1596*, 364. Dedicó unas páginas a este opúsculo de Javelli V. D. CARRO, *El maestro Fr. Pedro de Soto, O.P. (Confesor de Carlos V) y las controversias político-teológicas en el siglo XVI*, vol. 2, 511-515.

proximidad de este opúsculo a las posteriores doctrinas molinistas lo que le granjeará peor fama entre los miembros de la propia Orden de Predicadores de los siglos venideros. Así es el juicio que, por ejemplo, aparece en el libro de Quetif y Echard:

Fue un gran filósofo y también un notable teólogo. Mientras gobernaba nuestras escuelas, era afecto a los razonamientos enseñados por santo Tomás, que en otros tiempos los superiores habían expulsado de ellas. No obstante, en sus últimos años se apartó del santo maestro en las cuestiones sobre la predestinación y, si bien se esforzó por evitar los errores de Lutero, se habría precipitado en el otro extremo —esto es, el puro semipelagianismo—, si no hubiera sujetado su opinión al juicio de la santa Iglesia Romana. De ahí que no sólo no existen discípulos suyos en nuestra escuela, sino que incluso han aborrecido todos su enseñanza, es más, ni tan siquiera es nombrada entre nosotros⁴.

Como veremos, Báñez trata de limpiar el nombre de Javelli denegando su autoría para este opúsculo en concreto. Ahora bien, también es cierto que esta obra coincide con otras cuya autenticidad no ha sido puesta en duda en haber sido dedicada a un cierto Crescencio, acaso un discípulo suyo⁵. Podría ser acaso la treta de un falsario, pero me permito prescindir de intentar la comparación de este tratado con el resto de su obra: al no haberse ocupado demasiado de materias teológicas, no resulta fácil rastrear pasajes donde sean elucidados estos mismos temas.

En cualquier caso, el opúsculo no aparece publicado antes de las obras completas editadas en Lyon en 1580. Curiosamente, Báñez dice haberlo hallado en el apéndice a la edición de la *Prima pars* de la *Summa* realiza-

⁴ “Summum fuisse philosophum, imo et theologum, sanctique Thomae doctrinae dum scholas nostras regeret, addictum argumentum est, quod aliâs ex iis expulissent superiores: verum sub posteriores annos a sancto praeceptore in quaestionibus de praedestinatione deficit, et dum Lutheri errores vitare satagit, in alterum impetgit scopulum, nempe in purum Semipelagianismum, nisi quod sensa sua sanctae Romanae Ecclesiae iudicio subjecit. Unde tamen abest, ut in schola nostra sectatores habuerit, quin doctrinam ejus exhorruerint omnes, adeo ut nec nominetur in nobis”; J. QUETIF - J. ÉCHARD, *Scriptores Ordinis Praedicatorum*, vol. 2, 104. Después continúa criticando el opúsculo diciendo: “Initio se foetum hunc maximo studio concepisse et formasse et peperisse, sed deperditum inter schedas, ubi fortuito reperit, monstrum sibi visum, proptereaue diligenter reformasse, ac veluti renatum ad amicum mittere”; *ibid.*, 105. Cf. *ibid.*, 393-394.

⁵ Cf. M. TAVUZZI, “Chrysostomus Javelli I”, 481-482.

da en esa misma ciudad en 1581. Pero en ese volumen lo que figura en el apéndice es un texto atribuido a santo Tomás sobre este mismo tema: “De Dei omnipotentia, praescientia et praedestinatione”⁶. En cualquier caso, fue durante los primeros meses de 1582 cuando llegó la obra a sus manos. Podemos imaginarnos que la inédita cuestión acerca de la predestinación atraería la atención de nuestro teólogo por la candente materia tratada y más aun por el punto de vista adoptado. Gozaba por entonces ya de cierta reputación, pues había accedido a la cátedra de Prima en Salamanca en 1581⁷. Los archivos revelan que fue iniciativa suya la investigación y posterior aparición del libro en el Índice de la Inquisición española de 1583⁸. A instancias del teólogo, el día 16 de marzo de 1582 se decide examinar el opúsculo:

[...] en lo que decís que el maestro fray Domingo Báñez os ha dicho han venido unas partes de Santo Tomás, con adiciones de Savelo que tiene muchos errores, impreso en Lyon, en viendo la censura de Roma, ha parecido le hagáis, señor, ver y enviaréis particularmente la censura que se hiciere⁹.

Estos datos indican que la censura de nuestro teólogo hubo de ser redactada o en la primera mitad de marzo, antes de esa conversación, o después, como respuesta a una solicitud del tribunal inquisitorial. El documento se conserva en el Archivo General de la Orden de Predicadores (en adelante AGOP), en un volumen donde se hallan otros escritos de Báñez que,

⁶ Cf. THOMAS DE AQUINO, *Summa Totius Theologiae*, vol. 1, 1581, 492-499. El tratado es espurio, pues lo compuso Leonardo da Pistoia.

⁷ Báñez toma posesión de la cátedra más importante de la facultad de teología de la prestigiosa Universidad el día 20 de febrero de 1581: cf. J. BARRIENTOS GARCÍA, *La Facultad de Teología de la Universidad de Salamanca a través de los Libros de Visitas de Cátedras (1560-1641)*, 213.

⁸ Cf. J. M. DE BUJANDA, *Index de l'Inquisition Espagnole 1583, 1584*, 246 (§337), 801 (§13). La condena es taxativa: “omnino prohibetur”; G. QUIROGA, *Index et catalogus librorum prohibitorum*, Madrid: A. Gomez, 1583, 19v.

⁹ Archivo Histórico Nacional, *Inquisición*, libro 580, f. 132. Transcrito por V. PINTO CRESPO, *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*, 34. Aunque, como vemos, ya se mencionaba entonces una censura elaborada en Roma, no será hasta 1590 cuando sea incluido en el Índice del tribunal de la Urbe, como hemos mencionado (supra nota 3).

como éste, llevan incluso su firma autógrafa¹⁰. La caligrafía del amanuense a quien dicta nuestro teólogo es similar a la de otro escrito de esa misma época incluido en ese mismo volumen (AGOP XIV.165, ff. 445r-453v): la censura de las tesis defendidas por el jesuita Prudencio de Montemayor en una disputa pública tenida el día 20 de enero de 1582¹¹. Por otra parte, téngase en cuenta que el polémico acto protagonizado por Montemayor es considerado como el inicio de las controversias sobre la gracia, pues en él se sostuvieron varias tesis que entonces resultaron escandalosas y más tarde fueron reconocidas en la *Concordia* de Molina publicada en 1588. Después señalaremos algún paralelismo doctrinal entre el parecer de Báñez sobre *De praed.* y su censura de Montemayor.

En su dictamen, Báñez extrae cuatro proposiciones del escrito de Javelli dignas de censura. La primera de ellas está tomada del primer capítulo. Allí el dominico italiano indica que la causa final de la voluntad divina no puede ser otra sino la bondad divina pero, “si se considera [el acto de la predestinación] en cuanto termina en este paciente o en este objeto, que es la persona predestinada en cuanto tal, entonces surge una duda entre los doctores: si se ha de asignar cierta causa o razón de parte de la criatura por la cual la predestinación caiga sobre éste y la reprobación sobre aquél” (*De praed.*, c. 1, 81a). Báñez cree que esta cuestión no se la plantean los teólogos, pues nadie se pregunta si existe un motivo en el predestinado para que la voluntad divina se incline más por uno que por otro. Por ello, cree que el autor del opúsculo se aparta del proceder de los tomistas que más bien se preguntan si el predestinado o el reprobado contribuye de algún modo al efecto de la predestinación o reprobación respectivamente (*S.Th.*, I, q. 23, a. 5, co.). Esto es algo muy diferente, porque el mérito y el demérito de la criatura contribuye en su caso para cada uno de ambos efectos. Ahora bien, eso no subordina a Dios bajo la voluntad de la criatura, puesto que la voluntad

¹⁰ Este manuscrito de Báñez había pasado un tanto desapercibido pese a versar sobre la cuestión de la predestinación, la libertad y la gracia que tan famoso le ha hecho. Como dejé dicho en D. TORRIJOS-CASTRILLEJO, “Introducción”, en D. BÁÑEZ, *Predestinación y libertad*, 63-64, supe de él gracias a un artículo del P. Canal en el que manifestó su intención de publicarlo antes de ser sorprendido por la muerte: M. CANAL, “Los manuscritos vaticanos de los teólogos salmantinos del siglo XVI”, 541. No daba indicación de los folios siquiera. El volumen de AGOP está aún por describir, ni siquiera cabe hallar una en los índices de ese archivo. Espero publicar una descripción en breve.

¹¹ Sobre estos acontecimientos, véase J. BARRIENTOS GARCÍA, *Fray Luis de León y la Universidad de Salamanca*, 675-772; D. TORRIJOS-CASTRILLEJO, “Introducción”, en D. BÁÑEZ, *Predestinación y libertad*, 67-75.

de dar la gracia (condición del mérito) o de permitir el pecado (razón de la condena) no es precedida por nada presente en la criatura.

Báñez extrae la segunda proposición del capítulo segundo, del cual copia varias líneas. Según Javelli, ni san Pablo ni los grandes doctores se han creído capaces de escrutar el designio divino y, por tanto, cada cual ha seguido el parecer que le ha parecido más razonable. Lo mismo deberíamos hacer nosotros. Este modo de hablar, según cree Báñez, “ofende los oídos piadosos”, pues no sólo minusvalora a los santos doctores sino incluso la palabra de Dios transmitida por san Pablo, hasta el punto de proponerse explicar un problema mejor de como lo han hecho ellos. Por lo demás, juzga falso decir que Pablo no explicó este misterio, pues lo hizo en Rm 9,22-23 diciendo que Dios quiso manifestar en los elegidos las riquezas de su gloria y en los reprobados la justicia de su ira. La diferencia entre ambos es remitida por él mismo a la misericordia divina y a la altísima ciencia de Dios, como dice en Rm 11,25-33. Por último, según el teólogo español, decir que san Pablo y los doctores posteriores “han seguido la opinión que les pareció más razonable” (*De praed.*, c. 2, 81b) es hacer de menos el oficio apostólico. En efecto, en último término, queda cuestionada la inspiración divina de la Escritura.

La tercera proposición enjuiciada está tomada del capítulo quinto del opúsculo de Javelli, donde éste sostiene una tesis prácticamente semipelagiana, muy cercana a lo que santo Tomás atribuye a estos herejes en *S.Th.*, I, q. 23, a. 5. Allí el Doctor Angélico afirma que ellos, admitiendo —a diferencia de los puros pelagianos— la existencia de una gracia entregada por Dios al libre albedrío, dan como razón de la predestinación la “previsión” divina de los méritos que, con dicha gracia, alcanzarán los elegidos. Igualmente, Javelli apela al “buen uso [de la gracia] tal como es previsto por Dios” (*De praed.*, c. 5, 82b). Huelga decir que esta “previsión divina” se aproxima bastante a la celeberrima doctrina de la “ciencia media” de la que Molina hará el eje de su sistema. Báñez omite comentar esta proposición hasta no haberse referido a la siguiente.

La cuarta proposición está tomada del mismo capítulo quinto. Después de la afirmación que refiere Báñez, Javelli aclara lo que pretende decir afirmando que no puede ser razón de la predestinación el buen uso de la gracia proporcionado por la propia gracia, sino “una disposición moral congruente (*congrua*) del libre albedrío antecedente a la gracia” (*ibid.*). Igualmente explica los demás elementos de su tesis. Justo a continuación prosigue el

argumento tratando de describir los distintos “momentos” en que cabe descomponer *quoad nos* la intención divina, pese a que la voluntad de Dios es, por supuesto, simple *quoad se*.

Los cinco momentos descritos por Javelli son copiados casi en su integridad por Báñez. En el primero de ellos, Dios mira genéricamente a Esaú y a Jacob considerándolos tan solo bajo el aspecto de su naturaleza humana y los destina por igual a la felicidad. En el segundo instante se fija en ambos en cuanto libres y defectibles, por lo que les proporciona los medios conducentes a la felicidad: la inteligencia en la cual inscribe sus mandamientos amén de la ley escrita. En el tercer momento, Dios considera la necesidad de una moción divina para obrar el bien, de manera que la providencia dispone un auxilio general y otro especial: mediante el primero obrarían con libertad y mediante el segundo conforme a la recta moralidad. En ninguno de estos tres momentos se ha dado aún ningún decreto de predestinación ni reprobación, sino sólo una preparación para ellas. Sin duda, aquí Javelli está pensando que hasta ahora nos encontramos en el nivel de lo que santo Tomás denominaba “voluntad divina antecedente” (*S.Th.*, I, q. 19, a. 6, ad 1). El cuarto momento incluye una “previsión divina” de la aceptación del “auxilio suficiente para producir actos morales” (*De praed.*, c. 5, 83b) por parte de Jacob. Ante tal previsión, es entonces elegido Jacob por Dios con una “voluntad consecuente y eficaz” (*ibid.*). En el quinto momento, la inteligencia divina considera la incapacidad de tales actos humanos buenos movidos por la gracia suficiente y es cuando entrega su gracia, “con una voluntad eficaz e infalible” para originar “actos meritorios dignos (*condignos*) de la felicidad” (*ibid.*).

En este punto, Báñez añade su tercera y última censura, la más amplia, comenzándola en latín y continuándola enseguida en castellano. Cree que el autor del opúsculo yerra en varios puntos. El peor de sus fallos reside en el corazón de su tesis: que existe una causa de la predestinación en la criatura. Ciertamente, Javelli no dice “*causa*” sino sólo “*ratio praedestinationis*”, pero se ha de tener en cuenta que santo Tomás, al estudiar este tema en *S.Th.*, I, q. 23, a. 5, rechaza que los méritos sean *causa sive ratio praedestinationis* como si de una doctrina pelagiana se tratase. Sólo admite que unos efectos de la predestinación sean *causa de otros efectos*. Báñez cree que la prioridad del buen uso del libre albedrío respecto de la gracia es un error propio de Pelagio. Tampoco basta con distinguir la disposición “congrua” que se posee antes de la predestinación y la “condigna” nacida de la gracia actual, porque,

a fin de cuentas, la diferencia entre el réprobo y el predestinado residiría en las fuerzas naturales. Se trata de la célebre “diferencia” a la que se refiere san Pablo y saldrá continuamente en las disputas sobre la gracia: “Quis enim te discernit?” (1 Co 4,7). Báñez y sus correligionarios citarían sin descanso a san Agustín comentando estas palabras: lo hizo nuestro teólogo ese año de 1582 en las páginas que compuso refutando el punto de vista de Montemayor y de Fray Luis, y lo vuelve a hacer al final de esta censura¹². En cambio, una doctrina de la predestinación que pone como requisito *sine qua non* las disposiciones naturales para la elección divina, ha de concluir que el elemento diferencial último que separa al elegido del réprobo reside en la criatura, no en Dios.

En segundo lugar, Báñez distingue dos cuestiones: un problema es que las disposiciones naturales constituyan o no una disposición “congrua pero no condigna” para recibir la gracia y otro problema es preguntarse si semejante disposición constituye una “razón y causa” de la predestinación. Concede que se podría admitir que esa disposición natural pueda predisponer para la gracia, pero decir que es causa de la predestinación es someter a Dios bajo la naturaleza creada. Para probarlo, proporciona argumentos de la Escritura y cita dos cánones del Sínodo de Orange, el cual iba a ser constantemente esgrimido en las disputas de los años siguientes.

Por otro lado, el autor del opúsculo está ignorando que, de haber un elemento previo a la gracia que contase algo para Dios, ése sería más bien el pecado original, por el cual todos los hombres parten de la enemistad con Dios. Otro detalle en que, de acuerdo con Báñez, fallaría este modo de ver las cosas sería que los actos morales buenos sólo serían “previstos” por Dios, pero no preordenados por el plan de la divina providencia. Este aspecto es interesante porque se trata de uno de los puntos sobre los cuales se discutió en la disputa contra Montemayor y precisamente los dominicos alegaron este argumento en la discusión a viva voz: la carencia de preordenación divina para ciertos actos sería la consecuencia (indeseable para todos) que se seguiría de la manera de ver de Fray Luis y Montemayor¹³.

Asimismo, Báñez estima que ya en el “tercer momento” el hombre dispondría de una suficiencia para obrar bien, de acuerdo con los mandamien-

¹² Cf. D. BÁÑEZ, “Censura de las tesis de Montemayor”, en D. BÁÑEZ, *Predestinación y libertad*, 131-132.

¹³ Cf. D. TORRIJOS-CASTRILLEJO, “Introducción”, en D. BÁÑEZ, *Predestinación y libertad*, 71, nota 155.

tos, pero sin la gracia. Otro error sería que, al convertir la predisposición a hacer un buen uso moral de las facultades en una condición para la predestinación, se sigue que todos los predestinados poseen ese buen uso antes de la gracia. Pero entonces no se explicaría cómo pudo ser justificado san Pablo. Se trata del mismo ejemplo que el maestro de Salamanca pondrá años más tarde, en 1599: “¿Acaso Pablo se convirtió porque le fue dado en el momento oportuno el auxilio, él que fue llamado por Cristo mientras cometía un flagrante delito?”¹⁴ En este escrito, la falta de predisposición de Pablo estaba ligada con la oportunidad del tiempo, mientras que en nuestra censura tenía que ver con sus disposiciones morales, pero en ambos casos la idea es similar.

Báñez ahonda en lo poco pertinente que es pensar en esas predisposiciones morales, porque, pese a ellas, muchos que han obrado bien durante un tiempo, acaban sus días en pecado mortal. La perseverancia no es de todos los que han tenido buenas disposiciones y buenas obras.

En definitiva, como hemos indicado antes, la diferencia entre el réprobo y el predestinado no residiría —según *De praed.*— en la predilección divina sino en un rasgo natural y creado que procede de su libre albedrío: aquello definitivo para distinguir a uno de otro es el buen uso de la moción divina por la libertad creada. Este buen uso queda fuera de la providencia divina y sólo es *previsto* por Dios. La elección divina viene en segundo lugar después de que un hombre se ha “distinguido” de otro. Contra esto, Báñez recuerda el ya mencionado pasaje de 1 Co 4,7 y su comentario en *De praedestinatione sanctorum* de san Agustín, también blandido contra Montemayor. Añade a ello la autoridad de santo Tomás, que confía la discriminación entre réprobos y elegidos a la voluntad de Dios “absoluta” o “simple” (es decir, una voluntad no condicionada por ningún factor). Todo lo contrario del autor de *De praed.*, el cual más bien deja esa diferencia en manos de “una cosa tan flaca como es el uso del libre albedrío sin gracia de Dios”. Por estos motivos, Báñez concluye que este opúsculo no es de Javelli e incluso niega que corresponda con su estilo. En definitiva, merece ser entregado a las llamas.

Es llamativo que Báñez no tenga en cuenta el resto del escrito que continúa más allá de la página del capítulo quinto comentada, dejándolo más o menos hacia la mitad. Es preciso aclarar que en esas páginas no son añadidas más enseñanzas, sino que tan sólo hay un intento de demostrar cómo

¹⁴ D. BÁÑEZ, “Respuesta a cinco preguntas sobre la eficacia de la gracia”, en D. BÁÑEZ, *Predestinación y libertad*, 269.

la tesis defendida se ajusta al pensamiento de san Agustín, santo Tomás, Escoto y otros. Por eso, lo examinado debió de parecer suficiente a nuestro teólogo para tan severo juicio respecto de ese opúsculo. Hemos de suponer que su censura fue determinante para la inclusión del tratado en el Índice de la Inquisición española de 1583.

Es muy interesante tener en cuenta que, en sus comentarios a la *Summa* de 1584, Báñez revisa nuevamente este opúsculo atribuido a Javelli y consagra a su exposición y refutación una extensión bastante considerable, mucho mayor que la dedicada en esta breve censura¹⁵. Eso le proporciona una oportunidad para entretenerse un poco en las páginas del tratado que había dejado sin examinar en 1582. Ciertamente, con ser más prolija, la crítica sigue los argumentos ya planteados en nuestro manuscrito e incluso contiene coincidencias de detalle, como el ejemplo de las escasas predisposiciones de san Pablo a la justificación¹⁶. Otra característica de la exposición de 1584 es que, pese a mencionar sobriamente al inicio que se trata de un escrito publicado a título póstumo “bajo el nombre de Javelli”, no discute su autenticidad y se refiere continuamente a él aludiendo a dicho autor nominalmente. Acaba esas páginas diciendo que esos mismos argumentos valen para rebatir “ciertas opiniones de algunos teólogos más recientes, que poseen gran similitud con esta tesis de Javelii”¹⁷. El propio Báñez es, pues, muy consciente de la proximidad de este pequeño tratado a las posiciones de sus adversarios en materia *de auxiliis*.

Finalmente, el opúsculo vuelve a aparecer en la célebre *Apologia* que los dominicos enviaron a Roma como censura de la *Concordia*, cuyo autor principal fue Báñez¹⁸. Hacía falta dar una respuesta a Molina, el cual había mencionado el escrito de Javelli para abonar su propio punto de vista¹⁹. Los

¹⁵ Cf. D. BÁÑEZ, *Scholastica Commentaria in Primam Partem Angelici Doctoris D. Thomae Aquinatis usque ad sexagesimam quartam quaestionem complectentia*, 1584, 897-916. Para la edición corregida de 1585: D. BÁÑEZ, *Scholastica Commentaria in Primam Partem Angelici Doctoris D. Thomae Aquinatis usque ad sexagesimam quartam quaestionem complectentia correctae*, 1585, 752-764.

¹⁶ Cf. D. BÁÑEZ, *Scholastica Commentaria in Primam Partem*, 1585, 759.

¹⁷ *Ibid.* 764.

¹⁸ Cf. D. BÁÑEZ et al., “Apologia fratrum praedicatorum adversus quasdam assertiones cuiusdam doctoris Ludovici Molinae nuncupati”, III, cap. 6, n. 62, en V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Domingo Báñez y las controversias sobre la gracia. Textos y documentos*, Madrid: CSIC, 1968, 367.

¹⁹ Cf. L. DE MOLINA, *Liberi arbitrii cum gratiae donis, divina praescientia, providentia, praedestinatione et reprobatione concordia*, 412-413. Obsérvese que, con todo, en el último párrafo lanza dos objeciones contra Javelli.

dominicos apelan a la condena inquisitorial, razón suficiente para disuadir a un teólogo católico de emplearlo como autoridad. Hay que tener en cuenta a este respecto que la obra de Molina fue publicada en Lisboa, no en España, donde el libro había sido prohibido.

III. Carta al General de la Orden de Predicadores

El segundo documento que presentamos se conserva en el Archivo Apostolico Vaticano (en adelante ASV). El volumen del cual forma parte fue descrito cuidadosamente en un artículo publicado por H. Lennerz, con mención expresa del manuscrito de Báñez²⁰. Es una carta redactada en san Esteban el día 13 de abril de 1604, de manera que se trata de su último escrito llegado hasta nosotros, pues fenecerá el día 22 de octubre de ese mismo año²¹.

Se dirige en español al Maestro General de la Orden, por aquel entonces el aragonés Jerónimo Xavierre. Es probable que Báñez conociera al P. Xavierre pese a que éste no había pertenecido a su provincia, sino a la de Aragón, de la cual llegó a ser superior en 1600. Es posible que hubiera tenido ocasión de encontrarse con él en la corte de Madrid, ciudad a la cual Xavierre viajó en ocasiones por negocios de la Universidad de Zaragoza donde fue catedrático²². Además, durante el tiempo en que fue Maestro General (accedió al cargo en 1601), pasó largas temporadas en la corte de Valladolid, donde nos consta que también Báñez acudió en alguna ocasión²³. Ahora bien, su estancia en España estuvo justificada sobre todo desde que Xavierre llegó a ser confesor de Felipe III en 1606, una vez acaecida ya la muerte de nuestro teólogo. Aun así, antes había sido predicador de Felipe II y confesor del Duque de Lerma, gran protector de los dominicos²⁴: lo

²⁰ Cf. H. LENNERZ, "Die Collectanea Peñas", 68.

²¹ Cf. J. Á. GARCÍA CUADRADO, *Domingo Báñez (1528-1604): Introducción a su obra filosófica y teológica*, 31.

²² Cf. T. ECHARTE, "El Cardenal fray Jerónimo Xavierre (1546-1608)", 160-161.

²³ Cf. *Ibid.*, 167. Por ejemplo, Báñez viajó allí con ocasión de una disputa pública en julio de 1602, pero las noticias que tenemos de ese acontecimiento no mencionan la presencia del Maestro General y no parece razonable que fuese pasada por alto: cf. V. BELTRÁN DE HEREDIA, "Actuación del maestro Domingo Báñez en la Universidad de Salamanca", 36-46.

²⁴ Cf. L. GALMÉS, "Xavierre, Jerónimo", 2786; L. MARTÍNEZ PEÑAS, *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*, 397.

más seguro es que estas circunstancias facilitasen algún encuentro con un fraile tan célebre en Castilla como Báñez. En cualquier caso, la carta trasluce cierta familiaridad: además, ya en 1602 le había escrito otra a Xavierre²⁵.

Es muy interesante disponer de este documento porque es ciertamente escaso el epistolario conservado del eminente teólogo²⁶. Al inicio hace referencia a una carta de Xavierre de 19 de febrero de 1604 en la que debió de darle buenas noticias acerca de su salud y trataría ciertos asuntos eclesiásticos desarrollados en Andalucía. Enseguida la primera mención menos particular está relacionada con la causa *de auxiliis*, en la que insiste en los males que se están siguiendo de la dilación del fallo pontificio. Ya en 1597 le hacía ver al Papa lo dañina que podría ser una demora en este asunto, puesto que, mientras tanto, los molinistas irían logrando dar carta de ciudadanía a su doctrina en las escuelas²⁷. Si entonces se había retrasado ya tres años desde que la Inquisición española inició las investigaciones, en 1604 se alcanzó una década.

Después de rogar a Dios que conceda vida suficiente a Clemente VIII para dar un veredicto, hace un juego de palabras con el título del libro de Molina, la “*Concordia*, de donde ha nacido toda la discordia” entre tomistas y molinistas —como había escrito en 1594²⁸—: “que en sus días [sc. en los días de Clemente VIII] se termine esta discordia a título de concordia”.

²⁵ Esta misiva lleva firma autógrafa y se conserva en ASV Segr. Stato, Particolari 1, f. 499.

²⁶ Además de la mencionada en la nota anterior, conservamos una carta a santa Teresa de 1572 publicada por V. DE LA FUENTE (ed.), *Escritos de santa Teresa*, vol. 2, 354; otra, de 2 de febrero de 1590 dirigida al Papa Sixto V, sobre los enfrentamientos causados por su polémica *Relectio De merito et augmento Charitatis*, Salmanticae: Ioannem et Andream Renaut, 1590: esta carta inédita se encuentra en el Archivo della Congregazione per la Dottrina della Fede, ACDF (O 5 h) 3, pp. 544-547; una serie de cartas relacionadas con un servicio a Felipe II en 1591 publicadas por V. BELTRÁN DE HEREDIA, Báñez y Felipe II, *La Ciencia Tomista* 35 (1927), 20-23, además de una carta de 1602 al Papa Clemente VIII inédita, con firma autógrafa, conservada en ASV Segr. Stato, Particolari 1, f. 502.

²⁷ “[...] los autores y fautores de la nueva doctrina procuran con gran ahínco la dilación de la sentencia apostólica y lo seguirán procurando, contentos de que, mientras tanto, están igualados con aquéllos que defienden la antigua doctrina de santo Tomás y la comprensión común de los santos padres. De tal manera, mientras tanto, la antigua y la nueva doctrina se van volviendo igualmente probables”; D. BÁÑEZ, “Sobre la moderación del mandato de silencio en materia *de auxiliis*”, en D. BÁÑEZ, *Predestinación y libertad*, 235.

²⁸ D. BÁÑEZ, “Réplica al memorial difundido por el P. Suárez”, en D. BÁÑEZ, *Predestinación y libertad*, 152.

En realidad, la referencia al tema *de auxiliis* en la carta es bien concisa, pues enseguida procede a dar noticias al Maestro General sobre él y su convento, seguramente en respuesta a sus preguntas. Descubrimos que tan sólo seis meses antes de su muerte Báñez declara gozar de buena salud. De tanta dispone que no parece reposar en Medina del Campo (donde fallecerá), sino que todo apunta a que en esta época reside habitualmente en san Esteban. El teólogo no se priva de participar en las disputas escolásticas a título de catedrático jubilado y se encarga de refutar las “novedades contra la doctrina de santo Tomás”. Se halla intensamente ligado a la vida universitaria que marca su convento. Asegura, en primera persona del plural: “Estamos metidos en una oposición de la cátedra de Biblia”. En efecto, en aquel momento, Pedro de Herrera estaba aspirando a la Cátedra de Biblia, que había quedado vacante el día 9 de marzo. Herrera se presentó el día 8 de abril, es decir, tan sólo unas jornadas antes de la carta de Báñez²⁹. Nuestro teólogo augura un feliz resultado, dada la buena acogida de las quince lecciones que ha hecho para ganarse los votos de los estudiantes, haciendo gran exhibición de sus conocimientos escriturísticos.

La estrategia del convento era la siguiente: al optar Herrera a la cátedra de Biblia, quedaría vacante la “sustitución” de la cátedra de Prima que aún poseía Báñez en propiedad, pese a que desde diciembre de 1601 enseñaba Herrera en ella³⁰; por esta razón, ya se estaba cavilando sobre un candidato para ese puesto y pensaron en Juan de Espila para ello. Espila había ingresado en la Orden en san Esteban en 1578, estudió en Salamanca y en san Gregorio de Valladolid. Después enseñó en san Esteban y en otros conventos y se licenció en Salamanca el día 23 de abril de ese mismo año de 1604, con Báñez de padrino³¹. Nuestro teólogo se refiere a esta inminente graduación en la carta. También Espila había dado lecciones extraordinarias para promocionarse entre los estudiantes, los cuales —según Báñez— “lo miran como hombre que se cría para la cátedra de Prima”.

Se ha de decir que las esperanzas del anciano maestro se vieron frustradas. Herrera fracasó en su oposición a la cátedra de Biblia y, por tanto, no fue menester buscar un nuevo sustituto para la de Prima³². Espila ganó en noviembre de ese mismo año la cátedra de Escoto, algo después del falle-

²⁹ Cf. J. BARRIENTOS GARCÍA, *El maestro Pedro de Herrera y la Universidad de Salamanca*, 45-47.

³⁰ Cf. J. BARRIENTOS GARCÍA, *La Facultad de Teología*, 243-244.

³¹ Cf. *ibid.*, 633.

³² Cf. J. BARRIENTOS GARCÍA, *El maestro Pedro de Herrera*, 45-86.

cimiento de Báñez³³. Esta muerte significaba que quedaba a disposición la codiciada cátedra estrella de la facultad de teología: fue el propio Herrera quien logró ganar la oposición³⁴. De tal modo, los negocios académicos no fueron tan mal para los dominicos después de todo, si bien no se desarrollaron según los planes de nuestro teólogo.

Báñez concluye sus letras con nuevos detalles particulares. Se siente muy orgulloso de la procesión del santo Rosario organizada por los Padres Predicadores los primeros domingos de mes, en la que él mismo dice dar una plática antes de su inicio. Asimismo, siempre preocupado por los estudios de la provincia, dice haber insistido en que se concediese a Jacinto Petronio la enseñanza de artes en Ávila, con gran gusto del nuncio.

IV. Relato de la muerte de Báñez

El último documento se conserva en la Biblioteca Municipal de Toulouse, en un volumen digitalizado y disponible en internet³⁵. Asimismo, su página web proporciona una detallada descripción del íntegro volumen, que contiene otros documentos relacionados con este mismo debate sobre la gracia. Nosotros nos interesamos, en particular, por la historia de la muerte del teólogo. Báñez fallece en 1604, es decir, tres años antes del fin de las congregaciones *de auxiliis* en Roma. Como es bien sabido, se trata de un cese y no de una verdadera conclusión, puesto que el Papa no tomó ninguna resolución al respecto, permitiendo a molinistas y bañecianos seguir defendiendo sus doctrinas como coherentes con la fe, con tal que no acusaran a la parte opuesta de heterodoxia³⁶. Báñez no fue el único protagonista de las disputas en perecer sin haber visto un final a la contienda: Luis de Molina había expirado en 1600 y el Papa Clemente VIII lo haría en 1605. El propio Báñez había participado al sucesor de Pedro en 1597 su temor de que transcurriesen varios pontificados antes de hallar un modo de darle

³³ Cf. J. BARRIENTOS GARCÍA, *La Facultad de Teología*, 634.

³⁴ Cf. J. BARRIENTOS GARCÍA, *El maestro Pedro de Herrera*, 87-125.

³⁵ Cf. "Recueil sur la querelle de la grâce et du libre arbitre", Bibliothèque municipale de Toulouse, ms. 258, <https://ccfr.bnf.fr/portailccfr/ark:/06871/004D07A11052> (consultado 26/1/2021).

³⁶ Cf. H. DENZINGER - P. HÜNERMANN, *Enchiridion symbolorum definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*, §1997, 718.

término³⁷. Según nos notifica este escrito, en sus últimas palabras, el célebre maestro de Salamanca no olvidó lamentar en voz alta estar a punto de conocer la muerte sin llegar a tener noticia de una resolución pontificia en esta materia.

La motivación del escrito fue un rumor que debió de levantarse con ocasión de su muerte, seguramente entre partidarios del molinismo. Al parecer, en Barcelona, en la casa del virrey, el duque de Monteleón, cundió la especie de una retractación *in extremis* de sus tesis en las disputas sobre la gracia. El virrey de Cataluña entre 1603 y 1610 fue Héctor Pignatelli y Colonna. Es incuestionable que era aficionado a los jesuitas, pues nos consta su intensa devoción por san Ignacio: sabemos de una piadosa peregrinación a la gruta de Manresa en compañía de su familia, como agradecimiento por haberle curado el Santo Fundador de una grave enfermedad³⁸; asimismo, en 1606 se hizo con el cilicio del santo y desde entonces lo tuvo por su reliquia más preciada³⁹.

El caso es que, al parecer, fue la casa del virrey el foco desde el cual se difundió la falsa noticia según la cual Báñez habría renunciado a su posición en el lecho de muerte asegurando “que los Padres de la Compañía defendían probablemente su opinión”. Lo segundo es en parte verdad, si bien no hizo falta el trance de la muerte para doblegar la voluntad de Báñez sino que bastó su sumisión a la autoridad eclesiástica. Desde 1594 la Inquisición española había solicitado a dominicos y jesuitas abstenerse de emitir condenas sobre la postura contraria y este mandato fue reiterado en varias ocasiones. De tal manera, Báñez que, en 1582 había estimado como herética y semipelagiana las tesis de Montemayor que, a ojos de muchos, serían defendidas por la *Concordia* de Molina en 1588, vemos que, en uno de sus escritos de 1599 en torno a la controversia, designa como “probable” la doctrina de los jesuitas, con esta salvedad: “Por el momento no diré otra cosa hasta que la Sede Apostólica interponga su censura”⁴⁰. De todas maneras, lo que los jesuitas debieron de propagar —como testimonio una carta del provincial de Castilla a Aquaviva— era que Báñez había estimado como

³⁷ Cf. D. BÁÑEZ, “Sobre la moderación del mandato de silencio en materia *de auxiliis*”, 234.

³⁸ Cf. F. X. FLUVIÁ, *Vida de S. Ignacio de Loyola, Fundador de la Compañía de Jesús*, vol. 1, 444.

³⁹ Cf. *ibid.*, 85.

⁴⁰ D. BÁÑEZ, “Disputa con los PP. de la Compañía de Jesús”, 331.

“muy probable” la tesis molinista⁴¹. El documento que estamos comentando, en cambio, dice que no mencionó a los jesuitas en su lecho de muerte en modo alguno (“no tomando en la boca a los teatinos acerca desta materia”).

En cualquier caso, una retractación de Báñez habría sido una nueva bastante impresionante en aquellos años de controversia, sobre todo porque el catedrático de Salamanca ya había sido convertido por los relatos de los jesuitas en el más acérrimo enemigo de la causa molinista⁴². No era la primera vez que corría un bulo de ese calibre entre partidarios de uno u otro bando. Pocos años antes, el Cardenal Belarmino había escrito al P. Vázquez de Padilla desmintiendo la presunta condena de Molina en 1597⁴³. El caso es que los dominicos del monasterio de santa Catalina de Barcelona se movilizan y escriben a los de Medina del Campo para que les envíen una relación verdadera de los últimos momentos de la vida del egregio maestro castellano. El resultado aparece recogido en el manuscrito que hemos transcrito aquí, conservado en el convento de Predicadores de Toulouse hasta su excomunión y ahora en la Biblioteca Municipal de dicha localidad. Parece un documento elaborado en Barcelona con una introducción de los padres dominicos en que relatan estos antecedentes; después copian la relación de los frailes de san Andrés de Medina del Campo. Figura el nombre del prior de santa Catalina, Rafael Rifos y el de san Andrés, Damián Álvarez. En el documento de los frailes de Medina del Campo debía de aparecer la firma también del superior, y el de otros tres frailes más.

Los circunstantes ante el lecho en que agonizaba el maestro relatan que, después de haber recibido el sacramento de la unción, Báñez amonestó primero a los frailes legos a practicar obras de caridad y a los sacerdotes a evitar que su predicación se agostara por la vanagloria. Después, hizo en efecto un comentario relacionado con la tan traída y llevada cuestión de los auxilios divinos, pronunciando las siguientes palabras:

⁴¹ Cf. F. DE SCORRAILLE, *François Suárez de La Compagnie de Jésus*, vol. 1, 445.

⁴² Sin duda alguna, Báñez desempeñó un papel destacado en la controversia, pero sobre todo lo hizo en los primeros años, mientras fue desatándose en España la polémica, pero no fue el único en combatir el libro de Molina y, una vez en Roma, perdió mucho protagonismo, pese a la presentación que de él hicieron Molina y los jesuitas que, tras las huellas de éste, fueron agigantado su figura: cf. D. TORRIJOS-CASTRILLEJO, “¿Qué fue la “segunda” escuela de Salamanca? A propósito de su deriva metafísica y la disputa *de auxiliis*”, 382-383.

⁴³ Cf. A. ASTRAIN, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, vol. 4, 294.

[...] en lo que toca a la materia *de auxiliis*, creo como creo, que Dios es trino y uno, todo lo que tengo dicho y escrito acerca de esta materia y lo que tienen los maestros desta Provincia. Quisiera mucho ver antes que muriera definidas estas verdades por el Sumo Pontífice: pero confío en la misericordia de Dios que muy presto irá a verlas claras patentes y manifiestas en el cielo. Con todo eso sujeto a la corrección de la santa madre Iglesia y del Sumo Pontífice, todo lo que he dicho y e escrito en esta materia y en todo lo demás.

Estas palabras fueron recogidas por el historiador jesuita De Scorraille en su biografía de Francisco Suárez⁴⁴. En un artículo anterior he aclarado que este historiador malinterpreta estas líneas como si en ellas se estuviera poniendo a igual altura el dogma de fe sobre la santísima Trinidad y la opinión teológica del sistema bañeciano acerca de la gracia⁴⁵. Si esto fuera así, se trataría de un gran desmán, impensable en un teólogo de la categoría de Báñez, por lo que De Scorraille niega la veracidad de este testimonio. En mi artículo muestro que estas palabras —a pesar de la posible falta de exactitud de los testigos— evocan otras declaraciones de Báñez en su obra y que, en último término, se remiten a un pasaje de Cayetano en que venía a apuntar a esa idea⁴⁶. Por supuesto, el teólogo no elevaba sus opiniones teológicas a la categoría de artículos de fe. Tan sólo alabó las palabras de Cayetano por su humilde consideración de nuestra imposibilidad de comprender la acción divina de manera adecuada. Esto no nos impide empero confesar cuanto el dogma nos enseña: hemos de creer que Dios es un solo ser y, a la vez, hay en su intimidad tres personas, aunque no sepamos cómo se junta lo uno con lo otro; igualmente, hemos de confesar que Dios es providente de nuestras acciones y también que somos libres, aunque no sepamos cómo se armoniza lo uno con lo otro.

⁴⁴ Cf. F. de Scorraille, op. cit., 446-447.

⁴⁵ Cf. D. TORRIJOS-CASTRILLEJO, “Was Báñez a Bañecian?,” 449-451.

⁴⁶ Cf. CAIETANUS, *In S.Th.*, I, q. 22, a. 4, §9, en *S. Thomae Aquinatis Opera omnia cum Commentariis Thomae de Vio Caietani, Editio Leonina*, vol. 4, 270. Compárese con D. BÁÑEZ, *De fide, spe et charitate. Scholastica Commentaria in Secundam Secundae Angelici Doctoris D. Thomae Aquinatis*, 1584, 574D (circa *S.Th.*, II-II, q. 10, a. 1); ID., “Censura de las tesis del P. Prudencio de Montemayor”, en D. BÁÑEZ, *Predestinación y libertad*, 142.

V. Transcripción de tres manuscritos inéditos de Báñez relacionados con las disputas de auxiliis

1. Archivium Generale Ordinis Praedicatorum XIV.165, ff. 378r-380v [censura del opúsculo de Javelli sobre la predestinación, marzo 1582]

[378r] Propositiones desumptae ex tractatu Chrysostomi Javelli, qui de praedestinatione inscribitur, et habetur inter quasdam additiones, quae nuper adictae sunt ad primam D. Thomae partem in editione ¶¶¶ Lugduni .1581. et habet decem capitula.

Cuius titulus est. Quaeritur utrum sit assignanda aliqua ratio, pro quam Jacob est praedestinatus a Deo, et Esau reprobatus

.1^a. Propositio

Cap. 1^o. Inquit. Apud doctores ex parte creaturae causa quaeritur, “propter quam praedestinatio cadat super hunc, et reprobatio super illum”⁴⁷

Censura

Si haec propositio intelligatur, ut ipse autor videtur intelligere, quod apud doctores quaeritur obiectum motuum diuinae voluntatis, propter quod potius elegerit Jacob, quam Esau, ita ut illud obiectum motuum ~~non sit effectus diuinae~~ sit aliquid extra Deum, propter quod diuina voluntas moueatur tanquam propter primum motuum, ut potius uelit eligere Iacob, quam Esau non est hoc minus impossibile, quam assignare causam actus diuinae uoluntatis. Quod nemo in quaestionem vertet. Iam igitur in intelligentia quaestionis discedit a communi schola saltem D. Thomae. Semper enim haec quaestio aliter proponitur, uidelicet an totius effectus praedestinationis vel reprobationis detur aliqua ratio uel causa ex parte praedestinati aut reprobati.

.2^a. propositio

Cap. 2. “Aduerte quod haec propositio, utrum aliquid sit causa uel ratio praedestinationis” adhuc remanet “indeterminata”⁴⁸ (et in toto hoc capite probat, quia neque Paulus, “neque Augustinus, neque Magister sententiarum, neque D. Thomas, neque Scotus” huius quaestionis solutionem “consecuti sunt, sed quilibet illorum illum sen-

⁴⁷ CH. JAVELLUS CANAPICCI, “Quaestio perpulchra et resolutissima, de Dei Praedestinatione, et Reprobatione, ad Crescentium”, 81a. En las citas hay a veces cambios menores que no alteran el significado, por eso prescindo de consignarlos.

⁴⁸ Ibid.

sum secutus est, qui rationabilior sibi videbatur. Ex quo” inquit “infero, quòd illam opinionem nos sequi decet, quae videtur magis, et apertius seruare rectitudinem diuinam, sustentare spem fidelium⁴⁹, fugere occasiones desperationis, defensare certitudinem praedestinationis cum libertate arbitrij⁵⁰.)

Censura

Piae aures ualde offenduntur dum audiunt, hunc autorem promittere [378v] solutionis huius quaestionis modum conuenientiore promittere, quàm Paulus, et Diuus Augustinus et Diuus Thomas tradiderint, et unicuique liberum faciat, eam opinionem sequi, quae videbitur conuenientior. Deinde falsum est, quod inquit, D. Paulum non definuisse quaestionem hanc. Definuit enim Spiritu Sancto ductus quod erat definibile designans rationem in communi praedestinationis quorundam, et reprobationis aliorum, ut patet ad Roma. 9. ab eo loco. “Quòd si Deus volens ostendere iram” etc. [v. 22] usque ad illud. “Vt ostenderet diuitias gloriae suae in vasa misericordiae, quae praeparauit in gloriam” [v. 23]. Caeterum quod non erat diffinibile, videlicet quare potius isti homines singulares sint electi, et uocati a Deo alijs relictis in nullam aliam causam reiecit, quàm in diuinam misericordiam et altitudinem diuitiarum sapientiae, et scientiae Dei. Id quod patet ad Roma. 11. Praesertim ab eo loco. “Nolo enim vos ignorare fratres mysterium hoc, vt non sitis uobis ipsis sapientes; Quia caecitas ex parte contigit in Isrrael” [v. 25], usque ad illud. “O altitudo diuitiarum” [v. 33]. Et denique dicere, quòd Paulus illum sensum secutus sit, qui sibi rationabilior videbatur, sicut et Augustinus, et Diuus Thomas, et Scotus indignum valde est Apostolico munere.

3^a. Propositio

Cap. 5^o. “Ex parte praedestinati et reprobatu” datur causa praedestinationis et reprobationis, “et haec ratio ex parte praedestinati est vsus bonus liberi arbitrij moralis antecedens gratiam ut dispositio congrua non tamen condigna ad gratiam, et elicita a libero arbitrio moto à Deo non solum ut vniuersali mouente, sed influente in nobis particulare auxilium, quo simus sufficientes etiam remota gratia producere bonos actus morales, ut temperatè viuere, iusta agere, defendere patriam, misereri oppresso. et iste bonus vsus ut praeuissus à Deo in Jacob est ratio quòd praedestinetur: et ex opposito malus vsus arbitrij moralis moti à Deo ut vniuersali motore reddens hominem indignum gratiae est ratio, quod Judas reprobetur”⁵¹.

⁴⁹ Al margen aparece la indicación: “Imo eneruat”. Estas palabras no aparecen en el texto de Javelli.

⁵⁰ Ibid., 81b.

⁵¹ Ibid., 82b.

Censura huius tertiae propositionis pendet
 ex intelligentia explicationis eiusdem
 autoris quae continetur in
 sequenti propositione
 Quarta Propositio

[379r] “In primo instanti rationis [intellectus Dei] apprehendit Jacob et Esau, ut sunt naturae intellectualis esse aequè capaces faelicitatis. et sic oportet, eos aequales esse diuinae voluntati, quibus diuina voluntas aequè uult faelicitatem. In secundo instanti rationis diuinus intellectus apprehendit Jacob, et Esau, quibus est uolita faelicitas, quòd cum sint liberae naturae et defectibiles indigent lege, et mandatis [...]. et diuina voluntas determinat illis inserere legem naturae per lumen intellectus agentis [...]. Adhibet etiam legem scriptam prout sapientia diuina iudicat. In tertio instanti rationis apprehendit diuinus intellectus, quòd Jacob, et Esau non possunt moueri ad bonum, nisi moueantur à Deo. et diuina voluntas determinat eos mouere duplici auxilio, vniuersali, et speciali. vniuersali quidem ut agant prout eis libet, speciali autem ut bene agant moraliter. In his tribus instantibus omnia sunt vniformia circa Jacob, et Esau [...], et usque adeo Deus non est praedestinans, neque reprobans. Et illa tria assignata non continentur sub praedestinatione, sed sunt praeparatoria. In quarto instanti diuinus intellectus praeuidet Jacob acceptaturum in se tale auxilium utrumque, quo reddetur sufficiens ad producendum bonos actus morales, et viuendum secundum legem et mandata [...]. Tunc diuina voluntas uult Jacob faelicitatem uoluntate consequenti, et efficaci”⁵²: et ibi incipit electio Jacob. “In quinto instanti diuinus intellectus apprehendit, quod isti boni actus morales non sunt condigna media ad faelicitatem: ideo praeconcepit dandum tertium auxilium Jacob scilicet gratiam, qua producat actus meritorios ut condignos ad faelicitatem [...]. et voluntas diuina praeparat conferre tale auxilium: eo quòd Jacob ex secundo auxilio se idoneum reddidit. Et ibi completur praedestinatio Jacob uoluntate efficaci et infallibili. Vnde illa idoneitas est ratio sine qua non praedestinaretur. Cuius ratio congruitatis est ille bonus vsus moralis praecedens tertium auxilium, et $\sigma\tau$ subsequens secundum”⁵³.

Censura

Hic autor [sic] multipliciter errat in hac sua sententia. Inprimis [379v] eius sententia quantum ad substantiam illius dicti scilicet quòd datur causa praedestinatio- nis ex parte praedestinati bonus vsus liberi arbitrij moralis antecedens gratiam. Hic enim est error Pelagianus. Neque exulpabitur autor propterea quòd dicit, illum vsum

⁵² Ibid., 83a-b.

⁵³ Ibid., 83b.

bonum esse congruam dispositionem, non tamen condignam ad gratiam. Quia nihilominus asserit, legem esse vniuersalem, quòd ratio differentiae quare Deus potius eligat Jacob, et uelit illi faelicitatem aeternam est bonus vsus liberi arbitrij ex uiribus naturae, et auxilijs naturalibus. Y es diferente negocio tractar si aquella buena disposicion natural sin ser el hombre preuenido de algun socorro sobrenatural es disposicion congrua, aunque no condigna de la gracia. O tractar si es razon y causa, por la qual se mouio Dios de dar a este la bienauenturança y no a lo otro. Porque lo primero quiza se podria dezir sin error que seria disposicion remota para la justificacion y gracia aquel buen uso natural del libre aluedrio. Pero lo segundo no entiendo que se pueda dezir sin error contra la fee catholica, que por razon de aquel buen uso del libre aluedrio natural se determino Dios de escoger a este y darle la vida eterna. Y ser esto error se conuence de aquel lugar de S. Pablo 2^{ac}. ad Corinth. 3. “Non quòd idonei simus cogitare aliquid a nobis quasi ex nobis, sed sufficientia nostra ex Deo est” [2 Co 3,5]. Y contra aquello de S. Juan .15. “sine me nihil potestis facere” [Jn 15,5]. Los quales testimonios trahe el concilio Arausicano can^o. 7. que comiença. “Si quis per naturae uigorem bonum aliquod, quod ad salutem pertinet uitae aeternae cogitare [...] posse confirmat absque illuminatione et inspiratione spiritus Sancti [...] haeretico fallitur spiritu non intellegens uocem Dei. ‘sine me nihil potestis facere’ [Jn 15,5]” [DH 377⁵⁴]. Item en el canon .4^o. “Si quis ut a peccato purgemur uoluntatem nostram Deum expectare contendit, non autem ut etiam a peccato purgari uelimus per sancti spiritus infusionem, et operationem in nos fieri confitetur resistit ipsi spiritu sancto per Salomonem dicenti. ‘Praeparatur uoluntas a domino’ [Prv 8,35]” [DH 374]. Y uerdaderamente este autor no se acordo del peccado original. pues que [380r] puso por motiuo dela diuina uoluntad para dar $\alpha\alpha\alpha$ a uno la vida eterna antes que a otro aquel buen uso de libre aluedrio como quiera que ambos sean enemigos de Dios concebidos en peccado original.

Item en el quarto instante, que pone en la quarta proposicion no pone mas que presciencia o preuidencia diuina a cerca del buen acto moral como quiera que sea necessario que todo buen acto moral sea proueido por la diuina prouidencia.

Item este autor en la explicacion de la tercera proposicion pone vn auxilio diuino natural y especial, con el qual puede el hombre obrar lo que conuiene a la ley natural y uerdaderamente parece que el autor da a entender en el tercer instante que pone que con aquel auxilio esta el hombre bastante aunque no tenga gracia para cumplir con las leyes que en el segundo instante dize que propuso Dios poner al hombre lo qual seria llanamente error.

Item lo que dize en la tercera proposicion y en la explicacion della, quòd predestinatio supponit bonum vsum moralem da en esto a entender que todos los predestina-

⁵⁴ DH = H. DENZINGER - P. HÜNERMANN, *Enchiridion symbolorum definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*.

dos tienen este buen uso moral antes de la gracia. Y esto consta ser error. Porque en S. Pablo no precedió buen uso moral antes sino malo antes de su justificación.

Item no todos los que tuvieron este buen uso moral serán predestinados, pues muchos no perseverarán. o ha de decir este autor que todos los que tuvieron este buen uso moral antes tendrán después perseverancia. Y este sería mayor error hacer ley ordinaria, de que dará Dios la perseverancia a los que tuvieron aquel buen uso moral por sus fuerzas naturales.

Item de esta sentencia se sigue, que el hombre por las fuerzas naturales, y su buen uso de libre albedrío ipse se discernit ab alio non praedestinato. y que esto se siga así necesariamente pruebase. Quoniam iste homo praedestinatus non discernitur ab alio per illud auxilium siue vniuersale, siue speciale, quod [380v] vtrique datum est a Deo, sed discernitur per hoc, quod iste voluit bene vti illo particulari auxilio. Hic autem bonus usus non est prouisus secundum istum autorem, sed praeuisus à Deo ergo Deus illum hominem non discernit ab altero; sed quia ipse se discernit eligitur à Deo, atque praedestinatur. Y que esto sea error pruebase de aquello de S. Pablo 1^{ae}. ad Corinth. 4. “Quis enim te discernit? Quid autem habes quod non accepisti? Si autem accepisti quid gloriaris quasi non acceperis?” [1 Co 4,7] El qual testimonio declara señor S. Augustin en el libro de Praedestinatione sanctorum en el cap. 5. y entiende ser necesario según nuestra fe católica, quod Deus discernit bonum a malo, quia donat vni, quod alteri non donauit⁵⁵. Mas contra este autor, y otros que le siguen vale poco la autoridad de S. Augustin y de S. Thomas, el qual expressamente dice en el libro tercero contra gentes en el cap. 161. quod si quis quaerat quare potius in singulari haec dona conferat, alijs vero deneget non responde, non esse rationem quaerendam. Hoc enim ex simplici Dei voluntate pendit⁵⁶. Y este autor, y sus consortes porfían a querer dar razón de la diferencia en particular, porque mas estos fueron predestinados, que los otros, fuera de la voluntad de Dios, vna cosa tan flaca como es el buen uso del libre albedrío sin gracia de Dios.

Y así me parece que este opusculo de predestinación, que se intitula de Chrisotomo Jauello (el qual yo no creo ser suyo ni lo parece en el estilo) debe ser quemado. Por que ninguna cosa tiene de utilidad, y muchas de temeridad y error.

Fr. Domingo Bañes.

[firma manuscrita]

⁵⁵ AGUSTINUS, *De praedestinatione sanctorum*, c. 5, n. 10, PL 44, 968: “Quis enim te discernit?” et deinde addidit, ‘Quid autem habes quod non accepisti?’ Posset quippe dicere homo inflatus adversus alterum, Discernit me fides mea, justitia mea, vel si quid aliud. Talibus occurrens cogitationibus bonus doctor, ‘Quid autem habes, inquit, quod non accepisti?’ A quo, nisi *ab illo qui te discernit ab alio, cui non donavit quod donavit tibi?*” (el subrayado es mío).

⁵⁶ “[...] non est ratio inquirenda quare hos convertat et non illos. Hoc enim ex simplici voluntate eius dependet” (*S.c.G.*, III, 161).

2. Archivo Apostolico Vaticano Arm.LIV, 49, f. 468

[carta de Báñez al Maestro General de la Orden, 13 de abril de 1604]

Reuerendissimo Padre Nuestro

[468r] Quando esta llegue tendra V. R^{ma}. P. otra mia escrita de mi mano acerca de un negocio de momento y silencio para mejor conseguir el fin que se pretende. Despues recibí una de V. R^{ma}. de de [sic] diezinueue de febrero por saber de su salud, me dio mucho contento. En los negocios de Andalucia de que V. R^{ma}. me da parte bien creo sera necessaria su presencia como tambien para remedio de otras de esta nuestra. De los unos y los otros estoy muy cierto que la raiz es ambicion que difficultosamente fructifica concordia, como e leydo en S. Bernardo⁵⁷. Dios lo remedie. tambien me da pena tanta dilacion como ay acerca de la caussa de auxilijs, porque prometto a V. R^{ma}. que se palpan con las manos los daños que se siguen de no se determinar esta caussa, mas espero en Dios que a de dar vida a su santidad por quantas oraciones como se hazen para que en sus dias se termine esta discordia, a titulo de concordia. yo tengo salud gracias a Dios y no falta en que la emplear porque siempre me allo en las disputas de escuelas contrastando nouedades contra la doctrina de S. Thomas. Sepa V. R^{ma}. que al presente estamos metidos en una opposicion de la catreda de biblia y tenemos por muy cierto que la lleuara el padre maestro Fr. Pedro de Herrera, porque a hecho quinze lecciones de ostentacion con grande admiracion de toda la escuela porque le an señalado puntos por suertes en diferentes lugares por espacio de tres o quatro horas, y a vezes de repente, y el esta tan rico de Leccion de escritura, y con tanta memoria que a todos nos tiene asombrados. lleuada esta catreda nos queda otra opposicion a la sustitucion de la mia para la qual tenemos aqui un raro suppuesto en habilidad y en letras que se llama el maestro Fr. Juan de Espilla graduado en la vniuersidad de S. Thomas de Auila para este effecto, y agora se hara licenciado por esta vniuersidad dentro de quinze dias, y a su tiempo se encorporara de maestro. a hecho esta quaresma grandes demostraciones en una leccion extraordinaria [468v] que con ser la hora importuna de dos a tres a tenido toda la escuela de los estudiantes theologos y le miran como hombre que se cria para la catreda de prima, es hombre de cuarenta y un años, y a leido muchos años theologia en trianos y en S. Thomas de Auila y en esta cassa va pasados años que es lector de visperas. Doy cuenta a V. R^{ma}. de estas cossas porque estoy cierto se olgara no solo por el bien comun sino tambien por el de esta caussa. tambien la procession del Rosario de los primeros Domingos del mes esta en esta cassa tan celebrada que puede competir con la de la Minerua yo les hago una platica vrebbe antes que salga la procession.

Al padre Fr. Jacinto Petronio e procurado se le de el curso de artes del año que viene en S. Thomas de Auila de que el señor Nuncio esta muy agradezido. nuestro se-

⁵⁷ Cf. S. BERNARDUS, *Tractatus de moribus et officio episcoporum ad Henricum senonensem archiepiscopum*, cap. 7, 28, PL 182, 828.

ñor nos guarde muchos años a V. R.^a. P. para su mayor seruicio y aumento de nuestra sagrada religion. de Salamanca de esta su cassa de V. R.^{ma}. de S. Esteuan a 13. de Abril de 1604.

De V. R.^{ma}. P.

menor y mas obediente hijo

Fr. D. Bañes.

[la despedida y la firma son manuscritas]

3. Bibliothèque municipale de Toulouse, ms. 258, ff. 386-387

[Relato de la muerte de Báñez, 30 de diciembre de 1604]

[386v]

Testimonio verdadero de lo que paso en la muerte del Padre mestor fray Domingo Bañes de la orden de Predicadores

Por razon de que se dixo en Barcelona y en particular en casa del Virrey el duque de Monteleon, que el Padre maestro fray Domingo Bañes cathedratico que fue de prima en Salamanca; a la hora de su muerte hauia dicho delante de muchos circunstantes, que en la materia de auxilijs se retrataua de lo que hauia dicho y escrito, y que los Padres de la compañía defendian probablemente su opinion. El Padre Prior desta casa y monasterio de Sta. Cathalina martir de Barcelona, el maestro fray Raphael Rifos scriuio a Castilla al P.^e fray Damian Alvarez infrascrito, para que le embiasse verdedera [sic] relacion de lo que hauia passado y assi le respondió con el siguiente testimonio.

Nos lo infrascriptos Conuentuales del conuento de Sant Andres el Real de Medina del campo de la orden de nuestro Padre Santo Domingo, que nos hallamos presentes a la platica que hizo el muy Reuerendo Padre Maestro fray Domingo Bañes cathedratico de prima que fue de la insigne vniuersidad de Salamanca, despues de hauerle dado la extrema vncion; y ansi mismo le acompañamos al tiempo de su muerte damos fe y verdadero testimonio que haviendo exhortado a los frayles legos a las obras de charidad, y de camino a los sacerdotes Predicadores y confessores el intento que hauian de tener en su predicacion para que no se la sseccasse el viento de la vanagloria⁵⁸, con razones llanas discretas y deuotas quales se requerian en tal tiempo: dixo al fin de la platica. Padres en lo que toca a la materia de auxilijs, creo como creo, que Dios es trino y uno, todo lo que tengo dicho y escrito acerca de esta materia y lo que tienen los maestros desta Prouincia. Quisiera mucho ver antes que muriera difinidas estas verdades por el Summo [387r] Pontifice: pero confio en la

⁵⁸ “*Pulvis*, proprie. Dicitur peccator, quia, sicut pulvis sterilis est, nec humore solidatur et levi flatu venti dispergitur, ita peccator sterilis est ab omnibus operibus, nec imbre coelestis gratiae irrigatur et levi flatu superbiae dispergitur”; ALANUS DE INSULIS, *Distinctiones dictionum theologicalium*, PL 210, 915.

misericordia de Dios que muy presto yre a verlas claras patentes y manifiestas en el cielo. Con todo esso sujeto a la correccion de la santa madre Iglesia y del Summo Pontifice, todo lo que he dicho y e escrito en esta materia y en todo lo demas. y con esto acabo su platica sin dezir hasta que espiro otra ninguna cosa, no tomando en la boca a los theatinos acerca desta materia. y quien hubiere dicho que hizo satisfacci3n a los Padres de la Compañia le leuanta falso testimonio y por ser todo lo dicho assi, verdad lo firmamos. en el dicho conuento a 30. de deziembre 1604.

Fray Juan de Prado
Supprior

Fray Damian Alvarez

Fray Manuel de Mercado
Fray Juan de Aldinas

Fray Alonso de Galdo

VI. Conclusiones

Estos tres manuscritos nos han permitido recorrer algunos aspectos de los aproximadamente últimos veinte años de la vida de Báñez, marcados por las disputas *de auxiliis*. A su vez, es en esta época en que publica sus grandes obras y se encuentra en el apogeo de su carrera científica. Junto a minucias biográficas de menor importancia, hemos tenido la oportunidad de leer uno de sus primeros escritos relacionados con la controversia, antes incluso de la publicación de la *Concordia* de Molina, en la época en que comenzaba a desplegarse el conflicto. A diferencia de otros opúsculos, en la censura del tratado de Javelli, Báñez pone en el centro de sus páginas la cuestión de la predestinación, apostando por la iniciativa divina de un modo similar a como lo hará cuando hable de la gracia. En la carta al Maestro General y en sus últimas palabras, sobre todo deplora la tardanza de la autoridad eclesiástica para tomar partido en las disputas. Son dos textos de menor peso especulativo pero de mayor interés biográfico, mientras que la censura de Javelli entronca con su gran obra teológica. Con todo, ofrecen diversas perspectivas sobre una gran figura del pensamiento español.

Referencias bibliográficas

ÁLVAREZ, D. et al. (1604). Relato de la muerte de Báñez. Bibliothèque municipale de Toulouse, ms. 258, 386-387.

ASTRAIN, A. (1913). *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, vol. 4. Madrid: Razón y Fe.

BÁÑEZ, D. (1582). Censura del opúsculo de Javelli sobre la predestinación. Archivium Generale Ordinis Praedicatorum XIV.165, 378r-380v.

— (1584). *Scholastica Commentaria in Primam Partem Angelici Doctoris D. Thomae Aquinatis usque ad sexagesimam quartam quaestionem complectentia*. Salmanticae: M. Gastius.

— (1584). *De fide, spe et charitate. Scholastica Commentaria in Secundam Secundae Angelici Doctoris D. Thomae Aquinati*. Salmanticae: A. Renaut.

— (1585). *Scholastica Commentaria in Primam Partem Angelici Doctoris D. Thomae Aquinatis usque ad sexagesimam quartam quaestionem complectentia correctata*. Salmanticae: S. Stephanus.

— (1590). *Relectio De merito et augmento Charitatis*. Salmanticae: Ioannem et Andream Renaut.

— (1604). Carta de Báñez al Maestro General de la Orden (13/4/1604). Archivio Apostolico Vaticano Arm.LIV, 49, 468.

— (2021). *Predestinación y libertad: Escritos en torno a la controversia de auxiliis*. Pamplona: EUNSA.

BARRIENTOS GARCÍA, J. (1983). *El maestro Pedro de Herrera y la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

— (1996). *Fray Luis de León y la Universidad de Salamanca*. Madrid: Ediciones Escorialenses.

— (2018). *La Facultad de Teología de la Universidad de Salamanca a través de los Libros de Visitas de Cátedras (1560-1641)*. Madrid/Porto: Sínderesis.

BELTRÁN DE HEREDIA, V. (1923). Actuación del maestro Domingo Báñez en la Universidad de Salamanca. *La Ciencia Tomista* 28, 36-46.

— (1927). Báñez y Felipe II. *La Ciencia Tomista* 35, 1-29.

— (1968). *Domingo Báñez y las controversias sobre la gracia. Textos y documentos*. Madrid: CSIC.

CANAL, M. (1931). Los manuscritos vaticanos de los teólogos salmantinos del siglo XVI. *Angelicum* 8, 527-542.

CARRO, V. D. (1950). *El maestro Fr. Pedro de Soto, O.P. (Confesor de Carlos V) y las controversias político-teológicas en el siglo XVI*, vol. 2, *El Maestro Soto, las controversias teológicas y el Concilio de Trento*. Salamanca: Convento de Dominicos.

CORDONIER, V. - T. DE ROBERTIS (2021). Chrysostomus Javelli: His Life and Work as Commentator on Aristotle. En V. CORDONIER - T. DE ROBERTIS

(Coords.), *Chrysostomus Javelli's Epitome of Aristotle's Liber de bona fortuna*. Leiden: Brill, 29-47.

DE BUJANDA, J. M. (1993). *Index de l'Inquisition Espagnole 1583, 1584*. Sherbrooke: Éditions de l'Université de Sherbrooke.

— (1994). *Index de Rome 1590, 1593, 1596*. Sherbrooke: Éditions de l'Université de Sherbrooke.

DENZINGER, H. - P. HÜNERMANN (2009). *Enchiridion symbolorum definitivum et declarationum de rebus fidei et morum*. Freiburg im Breisgau: Herder.

ECHARTE, T. (1981). El Cardenal fray Jerónimo Xavierre (1546-1608). *Cuadernos de historia Jerónimo Zurita* 39-40, 151-173.

FLUVIÁ, F. X. (1753). *Vida de S. Ignacio de Loyola, Fundador de la Compañía de Jesús*. Barcelona: P. Nadal.

FUENTE, V. DE LA (1862). *Escritos de santa Teresa*, vol. 2. Madrid: M. Rivadeneyra.

GALMÉS, L. (1975). Xavierre, Jerónimo. En Q. ALDEA VAQUERO - T. MARÍN MARTÍNEZ - J. VIVES GATELL (Coords.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*, vol. 4. Madrid: CSIC, 2786.

GARCÍA CUADRADO, J. Á. (1999). *Domingo Báñez (1528-1604): Introducción a su obra filosófica y teológica*. Pamplona: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra.

JAVELLUS CANAPICCI, CH. (1580). *Opera omnia*, vol. 3. Lugduni: Bartholomaeum Honoratum.

LENNERZ, H. (1937). Die Collectanea Peñas. *Gregorianum* 18, 52-69.

MARTÍNEZ PEÑAS, L. (2007). *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*. Madrid: Editorial Complutense.

MOLINA, L. de (1588). *Liberi arbitrii cum gratiae donis, divina praescientia, providentia, praedestinatione et reprobatione concordia*. Olyssipone: Riberius.

PINTO CRESPO, V. (1983). *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*. Madrid: Taurus.

QUETIF, J. - J. ECHARD, (1721). *Scriptores Ordinis Praedicatorum*, vol. 2. Lutetiae Parisiorum: J.B.Ch. Ballard & N. Simart.

QUIROGA, G. (1583). *Index et catalogus librorum prohibitorum*. Madriti: A. Gomez.

SCORRAILLE, F. DE (1912). *François Suárez de La Compagnie de Jésus*. Paris: Lethielleux.

TAVUZZI, M. (1990), Chrysostomus Javelli O.P. (ca. 1470-1538) - A Biobibliographical Essay: Part I, Biography. *Angelicum* 67, 457-482.

— (1991), Chrysostomus Javelli O.P. (ca. 1470-1538) - A Biobibliographical Essay: Part II, Bibliography. *Angelicum* 68, 109-121.

— (2007). *Renaissance Inquisitors: Dominican Inquisitors and Inquisitorial Dis-*

tricts in Northern Italy 1474-1527. Leiden: Brill.

THOMAS DE AQUINO (1581). *Summa Totius Theologiae*, vol. 1. Lugduni: I. Iacobi Iuntae F.

— (1596). *Summa Totius Theologiae*, vol. 1. Venetiis: F. Senensen.

— (1888). *S. Thomae Aquinatis Opera omnia cum Commentariis Thomae de Vio Caietani, Editio Leonina*, vol. 4. Romae: Typographia Polyglotta S.C. de Propaganda Fide.

TORRIJOS-CASTRILLEJO, D. (2020). Was Báñez a Bañecian? *American Catholic Philosophical Quarterly* 94, 431-458.

— (2021). ¿Qué fue la “segunda” escuela de Salamanca? A propósito de su deriva metafísica y la disputa *de auxiliis*. En S. LANGELLA - R. RAMIS BARCELÓ (Coords.), *¿Qué es la escuela de Salamanca?* Madrid: Sínderesis, 357-392.

— (2021). Introducción. En D. BÁÑEZ, *Predestinación y libertad: Escritos en torno a la controversia de auxiliis*. Pamplona: EUNSA, 21-112.